



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01262
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará el número correcto de identificación del demandante toda vez que en el poder se indica que es 8.355.**628**; sin embargo, en el escrito de demanda se indica que es 8.355.**528**.

2. Señalará la razón por la cual el poder solo es otorgado para demandar al señor OSCAR JAIRO, mientras que del escrito de demanda se desprende que la misma va dirigida también en contra de JUAN SEBASTIAN, debiéndose realizar las adecuaciones a que haya lugar.

3. Indicará la razón por la cual en el escrito de demanda la misma se dirige en contra de los señores JUAN SEBASTIAN ALZATE OCAMPO y OSCAR JAIRO OCAMPO RESTREPO, cuando del examen efectuado al pagaré se evidencia que sus obligados son MORE HUMAN S.A.S. y OSCAR JAIRO OCAMPO RESTREPO, por lo que se efectuarán las adecuaciones a que haya lugar, tanto en los hechos y pretensiones de la demanda, como en el poder.

4. Dispone el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en su artículo 5º, inciso 2º, que:

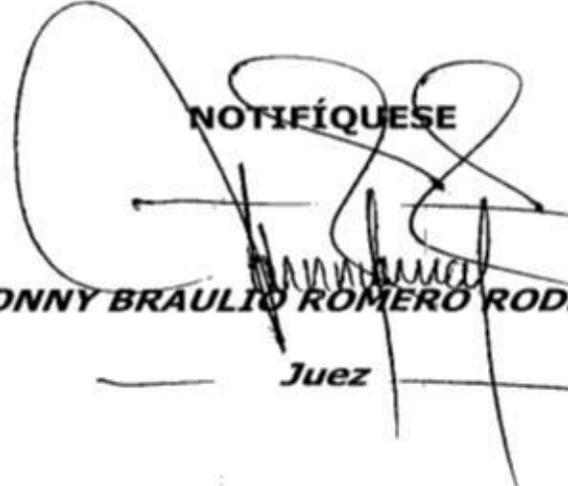
"en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados".

Así las cosas, sírvase allegar el poder en la forma previamente indicada.

5. Procederá a indicar de forma clara y concreta la fecha a partir de la cual solicita el reconocimiento de los intereses moratorios, teniendo en cuenta la fecha en que se hizo exigible la obligación, y no uno a uno como lo hace en las pretensiones.

6. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez